

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
Departamento de Control Externo**

**Informe Final
Intendencia Regional del Bío-Bío.**

**Fecha : 9 de Noviembre de 2011.
Nº Informe : 51/11.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

VAP/vvu.

REMITE INFORME FINAL N° 51/11. ✓

RTE. ANTEC

CONCEPCIÓN, 12614 10.11.11

La Contralora Regional del Bío-Bío que suscribe, cumple con remitir a Ud., copia del informe final N° 51/11, que contiene los resultados de una auditoría realizada en la Intendencia Regional del Bío-Bío, relativa a procedimientos utilizados en la adquisición de viviendas de emergencia, debiendo informar a este Órgano Superior de Control, para lo cual se establece un plazo hasta el 10 de Diciembre de 2011.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BIOBÍO

AL SEÑOR
INTENDENTE DE LA
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
CONCEPCIÓN.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD AUDITORÍA E INSPECCIÓN

VAP/hop.-

REMITE INFORME FINAL N° 51/11.-

RTE. ANTEC

CONCEPCIÓN, 12837 15.11.11

La Contralora Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., Informe Final N° 51/11, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Intendencia Regional del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.,



GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD AUDITORÍA INTERNA
INTENDENCIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
CONCEPCIÓN





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES N° 51/2011, SOBRE REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS EN LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS DE EMERGENCIA EN LA INTENDENCIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 09 NOV. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se ejecutó un programa de auditoría relativo a la revisión de procedimientos llevados a cabo en la Intendencia de la Región del Bío-Bío para la adquisición de viviendas de emergencia destinadas a otorgar soluciones habitacionales provisionales a los damnificados del sismo del 27 de febrero de 2010.

Objetivo

Verificar las acciones orientadas a cautelar la correcta aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro y la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los pagos y su respectiva rendición de cuenta al Ministerio del Interior, de acuerdo a la normativa vigente.

Metodología

El examen se efectuó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Órgano Contralor e incluyó el análisis de procesos y procedimientos implementados por la entidad en relación con la materia señalada, en cuyo contexto se aplicaron las pruebas de auditoría que se estimaron necesarias en esta fiscalización.

Universo

El universo corresponde a \$ 512.000.000 para la adquisición de viviendas de emergencia, transferidos desde la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior a la Intendencia de la Región del Bío-Bío.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
P R E S E N T E.
LVR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Muestra

La muestra examinada comprendió el 100% de las adquisiciones con cargo a los recursos transferidos por la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, ya citada.

Antecedentes Generales

Por medio del oficio N° 1.219 de 18 de octubre de 2010, la Intendenta de la Región del Bío-Bío solicitó al Ministerio del Interior una transferencia de recursos para la adquisición de viviendas de emergencia, a fin de dar solución a las familias residentes en la región, cuyas viviendas fueron afectadas por el terremoto del 27 de febrero de ese año.

La División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, por medio de la resolución N° 6.039 de 8 de noviembre de 2010, aprobó y transfirió al aludido Organismo Regional \$ 512.000.000, para la adquisición de ochocientas viviendas de emergencia, el que fue registrado contablemente en la unidad receptora, en la cuenta complementaria denominada "Administración de Fondos, Otras Emergencias", código N° 214050205.

Durante el año 2010, la Intendencia de la Región del Bío-Bío compró a la Sociedad Comercializadora de Maderas Procomad Ltda., un total de doscientas treinta y cuatro viviendas de emergencia, en tres parcialidades, las que fueron pagadas con cargo a la cuenta complementaria ya indicada.

Ahora bien, en el año 2011, esa Intendencia adquirió un total de doscientas veinte soluciones, para lo cual emitió tres órdenes de compra, una de ellas a la empresa Procomad Ltda., y dos al proveedor Pablo Moraga Leal. (Anexo N°1).

De acuerdo con los procedimientos aplicados en la fiscalización, el resultado contenido en el preinforme de observaciones N° 51/11, fue remitido a la Intendencia de la Región del Bío-Bío, mediante el oficio N°10.279 de 2011, el cual fue atendido, a través del oficio reservado N°10/11, de esa repartición.

En ese contexto, se exponen a continuación las observaciones formuladas por esta Entidad, los antecedentes invocados por el servicio examinado y su correspondiente análisis y conclusiones.

1.- Adquisición de ciento setenta y cinco soluciones de emergencia

Conforme a lo dispuesto por el decreto supremo N° 150 del Ministerio del Interior, la Intendencia de la Región del Bío-Bío, mediante la resolución exenta N° 1.719 de 9 de diciembre de 2010, autorizó la adquisición por trato directo de ciento setenta y cinco viviendas de emergencia a la Sociedad Comercializadora de Maderas Procomad Ltda., a un valor unitario de \$ 535.500 IVA incluido, lo que totalizó \$ 93.712.500, adquisición que se formalizó mediante la emisión de la orden de compra N° 1143-639-SE10 de 14 de diciembre de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2010.

Sobre la materia, es dable precisar que esta Contraloría Regional efectuó una investigación especial sobre la adquisición y entrega de las referidas viviendas, emitiendo el informe final IE N°55/11, el cual forma parte de los antecedentes tenidos a la vista en el sumario administrativo que se encuentra instruyendo este Órgano de Control, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistirles a los funcionarios involucrados en los hechos que se describen en el aludido informe, referidos a la recepción y distribución de las viviendas.

2.- Adquisición de 25 soluciones de emergencia

Conforme a lo dispuesto en el decreto supremo N° 150 ya indicado, la Intendencia de la Región del Bío-Bío mediante la resolución exenta N° 1.720 de 10 de diciembre de 2010, autorizó la adquisición por trato directo de veinticinco viviendas de emergencia a la empresa Procomad Ltda., a un valor unitario de \$ 535.500 IVA incluido, lo que alcanzó a \$ 13.387.500, adquisición que se formalizó por medio de la emisión de la orden de compra N° 1143-640-SE10, de 14 de diciembre de 2010.

a) Al respecto, se estableció que la adquisición a través de trato directo, se ajustó a lo establecido en el decreto supremo N° 328 de 2010, del Ministerio del Interior que fundamenta el referido acto administrativo y que dispone que, en las regiones declaradas como afectadas por la catástrofe del 27 de febrero de 2010, por medio del decreto supremo N° 150 ya indicado, las adquisiciones y provisiones de bienes, insumos y servicios que realicen todos las entidades públicas e instituciones que integran la Administración del Estado y que se destinen a la atención de los damnificados a superar la situación ocurrida, se efectuarán extraordinariamente con exención del trámite de propuesta pública o privada.

b) Sin perjuicio de lo anterior, se determinó que la Intendencia Regional omitió celebrar un contrato de compraventa con la empresa proveedora, tal como lo establece el artículo 63, en relación con el inciso final del artículo 65 del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Al efecto, cabe considerar que las adquisiciones mayores a 100 unidades tributarias mensuales, UTM, deben necesariamente formalizarse a través de la suscripción de un contrato de compraventa, los cuales se entienden vigentes una vez aprobados a través de los actos administrativos debidamente tramitados, a partir de lo cual el Servicio está en condiciones de emitir las respectivas órdenes de compra. (Aplica criterio contenido en el dictamen N°43.081 de 2011).

El servicio auditado expresa en su respuesta, que lo anterior se debió principalmente a la necesidad impostergable de las familias beneficiarias de obtener sus viviendas de emergencia, circunstancia que lo llevó a materializar los contratos vía orden de compra, fundado principalmente en las disposiciones del referido decreto supremo N° 150, cuya vigencia fue prorrogada mediante decreto supremo N° 148 del 23 de febrero de 2011, ambos del Ministerio del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Interior y Seguridad Pública, y en particular lo dispuesto en su artículo tercero, inciso segundo, que dispone que el Intendente Regional tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a la región, a fin de procurar expedita atención a las necesidades de los damnificados.

Agrega, que de haber ajustado la contratación a la totalidad de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia, la entrega de las viviendas de emergencia se hubiera visto retrasada en una cantidad no determinable de días, toda vez que ello hubiera implicado la necesidad de encargar la redacción de los respectivos contratos, esperar la concurrencia de los proveedores a firmarlos y perfeccionar su aprobación por medio de actos administrativos.

En relación con lo anterior, corresponde tener presente que en el artículo 3º de la ley N° 16.282, que fija disposiciones para casos de sismos y catástrofes, modificado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1971, del Ministerio del Interior, el legislador limitó la atribución otorgada al Jefe del Estado para dictar normas de excepción en caso de sismos o catástrofes. Además, por tratarse de una norma de excepción, debe ser interpretada sin extender su aplicación a situaciones no previstas, como es la omisión en análisis, por lo tanto no puede ratificarse cualquier medida de la autoridad en dichas situaciones, sino solo aquellas que requiriendo para su ejecución de un precepto de excepción, hubieren sido ordenadas por personas o entidades que esa disposición señala.

Cabe indicar que los servicios deben procurar observar los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y publicidad, contemplados en el artículo 3º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, toda vez que una contratación, sin previa suscripción y aprobación del respectivo contrato, priva a la Administración del Estado del necesario instrumento que resguarde sus intereses, al no contar, convencionalmente, con la facultad de resarcirse de los eventuales daños por el incumplimiento de obligaciones.

En este orden de consideraciones, el retardo en la suscripción de los mencionados actos configura una infracción, tanto al artículo 8º de la citada ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado la obligación de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, como al artículo 7º de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate. (Aplica criterio contenido en dictamen N°66.725 de 2010).

En consecuencia, se mantiene la observación formulada.

c) Las cuatro guías de despacho emitidas por la empresa proveedora para el traslado de los paneles y para la instalación de las viviendas, presentan enmendaduras en la fecha de recepción y fueron firmadas en señal de conformidad por don Cristian Gibson Isla, ex funcionario a contrata del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, quién cumplió funciones como consultor en la Intendencia Regional y canalizó la entrega de las viviendas en la comuna de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Talcahuano.

Asimismo, para dar cumplimiento al resuelvo N° 2 del acto administrativo en análisis y cursar el pago correspondiente, el Jefe del Departamento Social Regional, don José Contreras Torrealba, firmó en señal de recepción conforme la factura N° 2.623 de 22 de diciembre de 2010, sin tener la certeza de ello, de las características técnicas y de la documentación de respaldo de las mismas, lo que consta en informe jurídico de la señalada Intendencia Regional.

Sobre este punto, la repartición examinada informa en su respuesta, que era función de don Cristian Gibson Isla, encargado de viviendas en el sector de Talcahuano, el recibirlas conforme o reclamar su contenido, situación que no tuvo lugar, según registros disponibles en esa repartición.

Agrega que, considerando que las viviendas se encontraban recepcionadas conforme por el mencionado señor Gibson, el Jefe del Departamento Social Regional, probablemente de buena fe, estampó su firma en señal de conformidad y el servicio procedió a efectuar el pago de los bienes adquiridos; sin perjuicio de lo cual, señala que la Contraloría Regional se encuentra tramitando un sumario administrativo, a fin de investigar, entre otras, esta irregularidad.

La explicación dada por el servicio, no hace más que confirmar la observación formulada, por lo tanto, ésta se mantiene.

d) En este mismo orden de ideas, se observó que en algunos casos no existe correspondencia entre las personas que firman la recepción conforme de las viviendas y quienes se individualizan como asignatarios en las guías de despacho, ejemplo de ésto lo constituyen las guías números 3.389, 3.390, 3.391 y 3.393, todos del 15 de diciembre de 2010.

Al respecto, el servicio auditado informa que sus funcionarios no tuvieron conocimiento de que las viviendas de emergencia hubieren sido entregadas a personas distintas de los beneficiarios y, que dicho aspecto debía ser controlado por don Cristian Gibson Isla.

En consideración a que el Servicio no aporta nuevos antecedentes la observación formulada se mantiene.

3.- Adquisición de treinta y cuatro soluciones de emergencia

En virtud de lo dispuesto en el decreto supremo N° 150, la Intendencia de la Región del Bío-Bío, por medio de la resolución exenta N° 1.838 de 29 de diciembre de 2010, autorizó la adquisición por trato directo de treinta y cuatro viviendas de emergencia a la empresa Procomad Ltda., a un valor unitario de \$ 773.500 IVA incluido, transacción que alcanzó a \$ 26.299.000, lo que se formalizó por medio de la emisión de la orden de compra N° 1143-698-SE10, de 31 de diciembre de 2010, para ser destinadas al sector Aurora de Chile, de la comuna de Concepción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Sobre la materia, esta Contraloría Regional efectuó una investigación especial que terminó con la emisión del informe final N° IE-33/11, por medio del cual se estableció, en lo que interesa, que luego de la instalación de las mediaguas en el sector, la Intendencia Regional, con ayuda de la Municipalidad de Concepción, procedió al desarme y retiro de treinta y una de las viviendas, ya que al estar deshabitadas fueron objeto de desmantelamientos y actos de vandalismo, las que a contar de marzo del presente año, se encuentran acopiadas en dependencias del estadio regional Ester Roa Rebolledo, hasta que la Intendencia Regional, disponga su destino final, situación que aún no ha ocurrido.

Sobre el particular, en la respuesta evacuada por la Intendencia Regional, se señala que las viviendas de emergencia actualmente continúan custodiadas por la Municipalidad de Concepción en dependencias del citado estadio y que no ha dispuesto de las mismas, por encontrarse a la espera de las instrucciones por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en cuanto al destino que puede dárseles, lo que debería quedar resuelto -según informa- durante el mes de noviembre del presente año.

a) Sobre la pertinencia del procedimiento de adquisición a través de trato directo, se reitera el fundamento contenido en la letra a) del punto anterior, en el sentido de que la adquisición se ajustó a las normas de excepción dictadas a través del decreto supremo N° 328 de 2010, del Ministerio del Interior.

4.- Licitación Pública denominada Viviendas de Emergencia

A través de las resoluciones N° 18, de 2010, y N° 1, de 2011, la Intendencia Regional aprobó y perfeccionó, las bases administrativas para convocar a una licitación pública y adquirir viviendas de emergencia, con un marco presupuestario referencial disponible de \$ 404.800.000, proceso al que se presentaron cuatro oferentes, de los cuales sólo a dos se les evaluaron sus ofertas, por determinarse que éstas cumplían los requerimientos exigidos en las bases administrativas, según consta en el informe de evaluación de 7 de febrero de 2011.

Luego, por medio de la resolución N° 2, de 2011, la Intendencia Regional adjudicó el proceso licitatorio denominado "Viviendas de Emergencia", al proveedor de maderas Procomad Ltda., por la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve soluciones habitacionales, en un valor de \$ 378.241.500 IVA incluido, acto respecto del cual esta Contraloría Regional, mediante oficio N° 2.159, de 9 de marzo de 2011, se abstuvo de dar curso, por cuanto la propuesta técnica presentada por el oferente adjudicado no se ajustaba a los requerimientos establecidos en el numeral nueve de las bases administrativas que rigieron el proceso, vulnerándose con ello el principio de estricta sujeción a las bases administrativas.

Posteriormente, el 21 de marzo de 2011, a través de la resolución N° 6 la Intendencia Regional dejó sin efecto el referido acto administrativo y además dictó la resolución exenta N° 289, en la que declara inadmisible la oferta del otro contratista habilitado en el proceso licitatorio, esto es, la Sociedad de Transportes Matilde Ltda., argumentando en el hecho que, evaluada nuevamente la oferta de este proveedor al tenor de lo observado por la Contraloría Regional, la Intendencia concluyó que éste tampoco cumplía con los requerimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

establecidos en el numeral 9 de las bases administrativas, disponiendo además, el término de la licitación pública y ordenando llamar a un nuevo proceso licitatorio, o bien, proceder a la contratación directa de las viviendas, conforme con lo dispuesto en el artículo 10, número 7, letra i) del decreto supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; no determinándose observaciones que formular al respecto.

5.- Adquisición de 120 soluciones de emergencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8°, letra g) de la ley N° 19.886 y del artículo 10 numero 7, letra i) del decreto supremo N° 250 de 2004, la Intendencia de la Región del Bío-Bío, a través de la resolución exenta N° 327 de 29 de marzo de 2011, autorizó la adquisición por trato directo de ciento veinte viviendas de emergencia a la empresa Procomad Ltda., por un valor unitario de \$ 783.020 IVA incluido, transacción que alcanzó a \$ 93.962.400. Esta adquisición se formalizó por medio de la emisión de la orden de compra N° 1143-118-SE11, de 29 de marzo de 2011, para ser destinadas al sector Aurora de Chile de la comuna de Concepción.

Luego, a través de la resolución exenta N° 378 de 14 de abril de 2011, se rectificó la resolución exenta N° 327 ya indicada, en el sentido de que las viviendas adquiridas serían destinadas a dar solución a familias de la región, que sufrieron daños, sin identificar el sector donde serían emplazadas.

a) Sobre la materia, se reitera la observación formulada en la letra b) del punto 2, del cuerpo del presente informe, en el sentido de que la Intendencia Regional omitió celebrar un contrato de compraventa con la empresa proveedora, la que se mantiene, al tenor de los argumentos esgrimidos por el servicio y que fueron analizados en la letra b) del punto 2, ya referido.

b) Ahora bien, del número total de soluciones habitacionales compradas, la empresa proveedora solamente entregó a la Intendencia Regional noventa y una, las que fueron pagadas mediante comprobante de egreso N° 751.547, de 26 de septiembre de 2011.

En visita a terreno se constató que ochenta y una mediaguas fueron instaladas en la Aldea Centinela II, de la comuna de Talcahuano, entre el 18 de diciembre de 2010 y el 21 de febrero de 2011, vale decir, antes de la fecha de emisión de la orden de compra y del acto administrativo que aprobó la transacción.

En efecto, para el traslado de las viviendas la empresa emitió las siguientes guías de despacho: N° 3.408, de 18 de diciembre de 2010, N°s. 3.417, 3.421, 3.423, 3.426, 3.427, de 4, 6, 10, 24 y 28 de enero de 2011, y la N° 3.436 de 21 de febrero del presente año; la primera de ellas firmada en señal de recepción conforme por don Cristian Gibson Isla y las restantes firmadas por don Ricardo Estrada A., trabajador de la misma empresa proveedora y encargado de su transporte.

Posteriormente, para cursar su pago, el mencionado señor Gibson Isla, solicitó a la empresa contratista nuevas guías de despacho, cuya fecha de emisión fuese posterior a la dictación de la resolución N° 327, ya indicada, procediendo la empresa a emitirlas en las siguientes fechas: N°s



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

3.455, 3.456, de 30 y 31 de marzo de 2011, y N°s. 3.457, 3.458 y 3.460, de 1, 2 y 4 de abril del presente año; todas recepcionadas conforme por el señor Gibson el día que figura como emisión de las mismas.

c) Se estableció además, que las diez viviendas restantes fueron entregadas luego de ser aprobada la compra. Tres de ellas fueron retiradas el 4 de abril de 2011, desde el domicilio comercial de la empresa, por personal y un camión de la municipalidad de San Carlos, para entregar solución habitacional a familias de esa comuna que habían sido afectadas por un incendio; seis fueron instaladas por la empresa proveedora, entre el 8 y el 14 de abril en distintos sectores de la comuna de Talcahuano y una se instaló en el sector de Palomares en la comuna de Concepción, el 14 de abril de 2011.

Asimismo, se constató que la familia integrada por doña Ximena Quezada Alvial y don Juan Martínez Soto, beneficiaria de una de estas soluciones habitacionales, no cuenta con la denominación de "damnificado", según el módulo informe de personas, consultado en el Sistema Rukan del Servicio de Vivienda y Urbanización.

d) Por medio de la resolución exenta N° 602 de 9 de junio de 2011, de la Intendencia Regional, se puso a disposición de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-Bío, el saldo de veintinueve viviendas que la empresa proveedora mantenía pendientes de entrega, para que esa Secretaría las utilizara en la formación de una aldea con familias damnificadas provenientes de la Población Villa Futuro, de la comuna de Chiguayante.

En respuesta a lo anterior, se informa que en lo que se refiere a la letra b), el servicio auditado expone que al tomar conocimiento de ello, derivó los antecedentes a la Contraloría Regional del Bío-Bío para su análisis e investigación.

En efecto, tal como se expone en el punto uno del presente informe, esta Contraloría Regional del Bío-Bío, a través de la resolución N° 425 del 10 de agosto de 2011, ordenó la instrucción de un sumario administrativo en la Intendencia Regional del Bío-Bío, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que intervinieron en el proceso administrativo de la adquisición de viviendas de emergencia, el cual actualmente se encuentra en etapa acusatoria.

Respecto de la observación planteada en la letra d), sobre el traspaso a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-Bío, de veintinueve viviendas de emergencia, el servicio omite respuesta, por tanto la observación se mantiene.

6.- Adquisición de sesenta y cuatro soluciones de emergencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8°, letra g) de la ley N° 19.886, y del artículo 10, número 7, letra i) del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por medio de la resolución exenta N° 497 del 10 de mayo de 2011, la Intendencia de la Región del Bío-Bío, autorizó la adquisición por trato directo de sesenta y cuatro viviendas de emergencia mejoradas a don Pablo Andrés Moraga Leal, por un valor unitario de \$ 1.059.100 IVA incluido, lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

que alcanzó a \$ 67.782.400. Esta adquisición se formalizó mediante la emisión de la orden de compra N° 1143-202-SE11, de 13 de mayo de 2011, para que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo pertinente, entregara soluciones habitacionales de emergencia a familias de la Población Villa Futuro de la comuna de Chiguayante, cuyas viviendas colapsaron producto del terremoto.

a) Igualmente, se reitera la observación formulada en la letra b) del punto 2 del cuerpo del presente informe, en el sentido de que la Intendencia Regional omitió celebrar un contrato de compraventa con la empresa proveedora, la cual se mantiene, según el análisis de los antecedentes aportados por el servicio y examinados precedentemente.

b) Sobre la materia, es necesario señalar que la Intendencia Regional compró un total de noventa y tres viviendas de emergencia para que la referida Secretaría Regional Ministerial las utilizara en la formación de una aldea, con pobladores provenientes de la etapa III del conjunto habitacional Villa Futuro, de Chiguayante.

Al respecto, don Carlos Urrestarazu Carrión, coordinador regional del plan de desarrollo de barrios de esa Secretaría Regional Ministerial, señaló que, a la fecha de la fiscalización, no se habían requerido las viviendas a las empresas proveedoras, por cuanto las nuevas directrices sobre intervención habitacional del Ministerio no consideran la construcción de la aldea, lo que hace prescindir la utilización de mediaguas. (Anexo N°2).

Por lo tanto, y en consideración a que la repartición auditada no responde, ni remite nuevos antecedentes sobre el particular, ésta se mantiene.

7.- Adquisición de treinta y seis soluciones de emergencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8º letra g) de la ley N° 19.886 y del artículo 10 número 7 letra i) del decreto supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, por medio de la resolución exenta N° 576 del 3 de junio de 2011, la Intendencia Regional de la Región del Bío-Bío autorizó la adquisición por trato directo de treinta y seis viviendas de emergencia mejoradas a don Pablo Andrés Moraga Leal, por un valor unitario de \$ 1.059.100 IVA incluido, lo que alcanzó a \$ 38.127.600, adquisición que se formalizó mediante la emisión de la orden de compra N° 1143-261-SE11 de 10 de junio de 2011. Estas viviendas fueron transferidas a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para ser entregadas como soluciones a familias de la Población Villa Futuro, de la comuna de Chiguayante y del conjunto habitacional Centinela II de la comuna de Talcahuano, cuyas viviendas colapsaron producto del terremoto.

En el resuelvo N° 2 del citado acto administrativo, se estableció además, que será de cargo de esa Secretaría Ministerial coordinar con la empresa proveedora de las viviendas, la oportunidad y lugares para la entrega de las mismas, correspondiéndole, además, la responsabilidad de recopilar la documentación de respaldo relativa a la entrega, designando como profesional responsable de ello a don Carlos Urrestarazu Carrión.

a) Igualmente, se reitera la observación formulada en la letra b) del punto 2 del cuerpo del presente informe, en el sentido que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

la Intendencia Regional omitió celebrar un contrato de compraventa con la empresa proveedora, la cual se mantiene.

b) En visitas a terreno realizadas a la aldea Centinela II de la comuna de Talcahuano, se estableció que desde el 30 de junio a la fecha el contratista ha entregado un total de seis soluciones habitacionales, omitiendo esa Secretaría Ministerial exigirle las correspondientes guías de despacho, de acuerdo a lo establecido en el resuelvo N° 3 de la resolución que aprueba la compra.

Al respecto, el servicio auditado responde que la referida Secretaría Ministerial en su oficio ordinario N° 2.614, del 13 de septiembre de 2011, le certificó la entrega y recepción conforme de las viviendas, al que acompañó además, las actas de entrega de viviendas suscritas por los beneficiarios, lo que constituyó un respaldo suficiente para el servicio. Agrega además, que en lo sucesivo, adoptará las medidas para requerir la exhibición de toda la documentación de respaldo de una transacción.

En atención a lo expuesto, corresponde levantar la observación formulada.

c) Asimismo, dicha Secretaría Ministerial no ha inspeccionado técnicamente las viviendas, ni efectuado la recepción de las mismas. En la especie, el contratista ha obtenido la firma de los beneficiarios de las viviendas en señal de recepción conforme, quienes no han hecho observaciones técnicas. (Anexo N°3).

d) Efectuada una evaluación técnica a las seis soluciones entregadas, se determinó que en general las viviendas se han emplazado pareadas a otra solución compuesta por dos o tres unidades, por lo que su instalación no comprende todas las partidas e ítems adquiridos. (Anexo fotográfico 1).

En efecto, en tres soluciones no se ejecutaron vanos de puerta y de ventanas, como tampoco uno de los muros laterales de 6 m, de largo. En la solución entregada a la señora Norma Valenzuela Cuevas, compuesta por dos unidades nuevas, una se construyó íntegramente y la otra en forma parcial.

e) Además, el sistema de fundación especificado no corresponde a lo efectivamente materializado, ya que la cotización ofertada por el contratista considera como fundación pilotes de apoyo en base a rollizos de pino impregnado de entre 4 a 5" de diámetro y lo efectivamente entregado por el contratista corresponde a rollizos variables de entre 2 a 5", lo cual implica una situación no homogénea en la trasmisión de las cargas al terreno de emplazamiento, lo que, eventualmente, podría generar puntos de inflexión respecto de la estructura general ante solicitudes estáticas y dinámicas. (Anexo fotográfico N°2).

En lo referente a las observaciones formuladas en las letras c), d) y e) de este acápite, se responde que la Secretaría Regional Ministerial en cuestión, en su oficio N° 2.614, ya mencionado, certificó que las viviendas recibidas se encontraban completamente ejecutadas, a entera satisfacción y de acuerdo a los requerimientos técnicos; por lo que no tuvo impedimento de darse por satisfecha en relación con las características y calidad de las mismas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, ya que la recepción conforme que efectúan los beneficiarios de las viviendas, no certifican la calidad ni el cumplimiento de los atributos técnicos que deben cumplir, según las especificaciones técnicas que sirvieron de base para la adquisición de las mismas.

f) En reunión efectuada el 11 de agosto de 2011, en dependencias de la Contraloría Regional con los dirigentes del comité de damnificados Barcaza Valdivia, que representan a los pobladores del conjunto habitacional Centinela II de Talcahuano, que integran la aldea del mismo nombre, se estableció que de acuerdo con los registros que poseen, aún quedan por erradicar veinticinco familias para comenzar la ejecución del nuevo proyecto habitacional, de las cuales sólo seis requieren mediaguas ya que las otras poseen soluciones instaladas en la aldea o en otros sitios. (Anexo N°4).

Respecto de lo observado, el servicio omite pronunciarse en su documento de respuesta, razón por la cual, la observación se mantiene en el sentido que el número de soluciones adquiridas excede el total que se requieren para dar solución habitacional, tanto a las familias de la Población Villa Futuro, de la comuna de Chiguayante, como a las del conjunto habitacional Centinela II, de la comuna de Talcahuano.

8.- Otros aspectos

Sobre las rendiciones de cuenta que la Intendencia Regional debe efectuar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en cumplimiento a lo señalado en el punto 5.2 de la Resolución N° 759 del 2003, de este Organismo de Control, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuenta, se verificó que el saldo por rendir de \$ 378.601.000, registrado en la rendición informada en el mes de junio de 2011, no presenta observaciones que formular, ya que sólo se han rendido \$ 133.399.000, que corresponden a doscientos treinta y cuatro viviendas de emergencia, compradas a la Sociedad Comercializadora de Maderas Procomad Ltda.

Conclusiones

1.- Sobre la base de la auditoría efectuada, esta Contraloría Regional concluye que los procedimientos llevados a cabo por la Intendencia Regional de la Región del Bío-Bío en materia de adquisición, control e inspección de viviendas de emergencia destinadas a otorgar soluciones habitacionales provisorias a los damnificados del sismo del 27 de febrero de 2010, presentan debilidades y deficiencias de control para salvaguardar adecuadamente los recursos públicos y los objetivos de éstos.

2.- La Contraloría Regional del Bío-Bío, ordenó la sustanciación de un sumario administrativo en la Intendencia Regional del Bío-Bío, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistirles a los funcionarios involucrados en el proceso de adquisición,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

recepción y distribución de las soluciones habitacionales de emergencia adquiridas.

3.- La Intendencia Regional deberá adoptar las medidas administrativas que permitan subsanar las observaciones detectadas, e informar de ellas a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días, contados desde la fecha del presente informe y cuya efectividad será verificada por este Organismo de Control en posteriores auditorías que realice sobre la materia, respecto de:

a) Evaluar la posibilidad de dejar sin efecto los actos administrativos que se refieren a la adquisición y/o traspaso de viviendas de emergencia a la coordinación regional del plan de desarrollo de barrios, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que no serán utilizadas según las nuevas directrices sobre intervención habitacional de esa Cartera de Estado.

b) Gestionar en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las instrucciones que se requieren para destinar definitivamente las viviendas que se encuentran acopiadas en el Estadio Ester Roa, de la comuna de Concepción.

c) Fortalecer los controles y protocolos de recepción de soluciones habitacionales de emergencia.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

VICTOR ASTUDILLO PARRA
Jefe Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional del Bío Bío



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 1

**COMPRAS DE VIVIENDAS DE EMERGENCIA, CON CARGO A LOS RECURSOS
TRANSFERIDOS DESDE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (\$512.000.000)**

Nº	Resolución	Orden de Compra	Unida Des	Factura	Valor Unitario Neto \$	Valor Total \$	Fecha de Pago
1	1.719 09.12.10	1143-639-SE10 14.12.10	175	2.624 22.12.10	450.000	93.712.500	30.12.10
2	1.720 10.12.10	1143-640-SE10 14.12.10	25	2.623 22.12.10	450.000	13.387.500	30.12.10
3	1.838 29.12.10	1143-698-SE10 31.12.10	34	2.691 07.01.11	650.000	26.299.000	04.02.11
4	327 29.03.11	1143-118-SE11 29.03.11	120	2842 18.04.11 2840 04.04.11 2841 08.04.11 2799 31.03.11	658.000	93.962.400	Pendiente
5	497 10.05.11	1143-202-SE11 13.05.11	64		890.000	67.782.400	Pendiente
6	576 03.06.11	1143-261-SE11 10.06.11	36		890.000	38.127.600	Pendiente

Total Pagado : \$133.399.000

Total Pendiente : \$199.872.400

Total de Soluciones 454 (mediaguas)



ANEXO N° 2

INFORME REQUERIMIENTOS MEDIAGUAS

Que mediante Resoluciones N° 497 del 10 de mayo de 2011 y N° 576 del 09 de junio de 2001, de Intendencia Región del Bío Bío, se me ha designado como profesional responsable de obtener la respectiva documentación de respaldo relativa a la entrega de las viviendas de emergencia en coordinación con la empresa proveedora.

En este contexto, remito la información solicitada por el funcionario de contraloría Sr. Luis Valenzuela R., quien mediante entrevista y correo electrónico (se adjunta) remito los antecedentes correspondientes.

Proyecto Villa Futuro, 1320 beneficiarios, sector Leonera, comuna de Chiguayante, Egis SERVIU Región del Bío Bío.

Debido a los daños producidos por el terremoto del 27 de febrero de 2011 en el conjunto Habitacional Villa Futuro, surgieron las siguientes necesidades:

1.- La urgente necesidad de iniciar las obras de Reconstrucción en el conjunto habitacional Villa Futuro de la comuna de Chiguayante, debido al terremoto del 27 de febrero de 2010.

Para reconstruir el conjunto Villa Futuro, se licitó la demolición de 324 departamentos correspondientes a la tercera etapa, y el edificio número 453 de 48 departamentos, dando un total de 372 departamentos a demoler.

A marzo del 2001, aun existían departamentos ocupados en los edificios correspondientes a la tercera etapa por lo que se requiere en forma urgente dar solución a estas familias en la Aldea que se ha establecido en el Sector.

Lo anterior es fundamental para dar término a las obras de demolición y así poder reconstruir el conjunto Villa Futuro.

2.- Con fecha 18 de Marzo, el equipo social del SERVIU realizó un catastro en terreno, el cual arrojó que en los edificios se encontraban habitando 64 familias (Etapa 3), las cuales había que desalojar de los departamentos; para esto se tomó la decisión de reubicar estas 64 familias en una nueva aldea o, en su defecto, en sitio residente si es que tenían algún lugar donde pudiesen instalar sus Viviendas de Emergencia. Lo anterior a fin de poder demoler dichos edificios para posteriormente empezar con la reconstrucción de nuevos edificios en el mismo Sitio.

Por los motivos anteriormente expuestos, se solicita a la intendencia regional bajo Oficio N° 942 con Fecha 31 de Marzo de 2011, la adquisición de 64 Viviendas de Emergencia que irían en beneficio de las 64 familias que habitan los departamentos dañados de Villa Futuro de la comuna de Chiguayante

Cabe mencionar que estas 64 familias que aún habitaban estos edificios ubicados en la etapa 3ra. de la demolición, en un comienzo no accedieron a trasladarse a las aldeas instaladas, debido a que querían una mejor solución habitacional provisoria. Las soluciones que había en ese momento no satisfacían lo que las familias requerían.

Producto de lo antes mencionado se originó una Huelga de Hambre, lo cual concluyó con nuevas alternativas de solución, las que contemplan entrega de un subsidio correspondiente a 580 UF u otro subsidio correspondiente a 480 UF más un DS 40, ambas se deberán utilizar en la adquisición de un inmueble, es por esto que los residentes de esta etapa 3 deberán suscribir la escritura de transacción en el plazo de 20 días de firmado el Protocolo de Acuerdo entre SERVIU Región del Bío Bío y Junta de vecinos Villa Futuro de Chiguayante, previa desocupación y entrega material del inmueble a SERVIU Región del Bío Bío. (Se adjunta Protocolo de Acuerdo entre SERVIU Región del Bío Bío y Junta de vecinos Villa Futuro de Chiguayante).

Debido a estos nuevos acuerdos y soluciones entregadas, se tomo la decisión de no conformar una nueva aldea para estas 64 familias.

Proyecto Centinela II, sector Cerro Centinela, comuna de Talcahuano, 400 beneficiarios, Egis SERVIU Región del Bío Bío.

1.- Debido a los daños producidos por el terremoto del 27 de febrero de 2011 en el conjunto Habitacional Centinela II, surgen las siguientes necesidades

La urgente necesidad de contratar las obras de Reconstrucción en el conjunto habitacional.

Para reconstruir el conjunto habitacional, se contrato la demolición de las obras bajo Resolución N° 3466 de Fecha 18 de Noviembre de 2010 y Resolución N°3670 de fecha 29 de julio de 2011, ambas emitidas por Serviu.

Aun existen departamentos ocupadas en los edificios por lo que se requiere en forma urgente dar solución a estas familias en la Aldea que se ha establecido en el Sector.

Lo anterior es fundamental para dar término a las obras de demolición y así poder reconstruir el conjunto Centinela 400 viviendas.

La entrega de mediaguas, se ha realizado mediante listados de asignatarios de los departamentos que han sido entregados por la Asistente social del Municipio y listado entregado por equipo social SERVIU los cual adjunto a informe.

2.- Cabe hacer presente que esta Seremi solicitó a la Intendencia Región del Bío Bío la adquisición de 36 viviendas de emergencia para ser instaladas en Centinela II mediante Oficio N° 1384 con Fecha 13 Mayo.

El referido número de viviendas fue determinado mediante el análisis de los listados de personas damnificadas enviados por SERVIU y Municipalidad de Talcahuano.

En efecto, el Minvu poseía en su oportunidad un listado de 41 familias potenciales beneficiarias de viviendas de emergencia. Lo anterior llevó a adoptar la decisión de solicitar un número levemente inferior, toda vez que siempre puede suceder que algunas de estas familias decidan desistirse de su intención de habitar viviendas de emergencia. Con todo, si era necesario adquirir un mayor número, Intendencia informó poseer los recursos necesarios para su adquisición.

Las viviendas, que por lo tanto, no sean ocupadas, se oficiarán desde esta Seremi, formalmente a Intendencia Regional del Bío Bío, donde se solicitará que el remanente de viviendas, pueda ser ocupado en distintas reubicaciones de las aldeas, instaladas a raíz del terremoto del 27/F, en sus procesos de salida.

Esto, en el plan de salida de cada una de estas, que en algunos casos contempla relocatear temporalmente a algunas familias durante la ejecución de sus proyectos de vivienda definitiva.

Por lo demás, han existido diversos casos de emergencia este último tiempo, como incendios, en las mismas aldeas o sitios residentes, donde necesitamos disponer de estas viviendas para reponerlas.

Por lo tanto, de las 95 restantes, 9 se instalarán en sitio residente dentro de los próximos días. De las 84 que quedan, se solicitarán para los fines ya expuestos.

La operatoria de cada instalación y solicitud de estas, estará a cargo, en terreno, del profesional, constructor civil de nuestra Seremi, Sr. Claudio Deney Torrealba, quien identificará la real demanda solicitada por el municipio correspondiente, y posterior instalación debida, incluyendo la firma de recibido conforme del beneficiario.

El visto bueno para emitir la solicitud de pago a Intendencia y la autorización de la instalación de las vivienda en el debido emplazamiento, deberá estar visado por quien suscribe dicho informe.


CARLOS URRESTARAZU CARRION
COORDINADOR REGIONAL
PLAN DE DESARROLLO DE BARRIOS

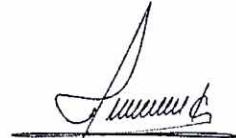
ANEXO N° 3

CERTIFICADO

CONCEPCIÓN, 09 DE AGOSTO DE 2011.

Pablo Andrés Moraga Leal, Rut. 13.507.660-0, empresario individual, certifica en relación con la entrega de soluciones de emergencia (mediaguas), construidas para la Intendencia de la Región del Biobío lo siguiente:

- 1.- Las soluciones habitacionales entregadas a la fecha (seis), fueron solicitadas por don Claudio Deney y la Sra. Kirna Medina González
- 2.- El dirigente del comité don Leonardo Escobar me señala el lugar donde instalarlas.
- 3.- Fueron trasladadas el día jueves 30 de junio y viernes 01 de julio del presente año.
- 4.- No se han emitidos guías de despacho para su traslado, sólo las actas de recepción conforme que han firmado los beneficiarios de las mediaguas.
- 5.- A la fecha, no se han hecho observaciones de tipo técnico, por parte del don Claudio Deney , de las soluciones instaladas en la Aldea.



Pablo Andrés Moraga
Rut. 13.507.660-0

ANEXO N° 4

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

VISITA TERRENO

TALCAHUANO, 11 de agosto de 2011.

Según lo informado por los dirigentes del comité de damnificados Barcaza Valdivia, integrado por pobladores del conjunto habitacional Centinela II de la Comuna de Talcahuano, en reunión efectuada el día martes 9 de agosto del presente año, en dependencias de la Contraloría Regional del Biobío, y a través de una visita inspectiva a la aldea Centinela II el día de hoy, se constató lo siguiente:

Actualmente, continúan viviendo en los block un total de 25 familias.

De éstas, solo 6 requieren mediaguas, ya que a las otras 19 se le entregaron y es cuestión de voluntad de parte de ellas irse a sus soluciones de emergencia.

Lo anterior, con excepción de los block N°25 y 26, que de acuerdo a lo que les habría informado el director del Serviu de la Región del Biobío, no sería necesario demolerlos antes de ejecutar las nuevas obras, ya que en donde se encuentran emplazados se construirían zonas de esparcimiento comunitario.



COMITÉ DAMNIFICADOS
"BARCAZA VALDIVIA"
Pers. Juríd. N°2152 del 3-2-2011
TALCAHUANO

TAVITA SAAVEDRA GARCIA
DIRECTORA

LEONARDO ESCOBAR VINET
PRESIDENTE

ANEXO FOTOGRAFICO N° 1

	
SOLUCION COMPUESTA POR 3 UNIDADES, ENTREGADA A USUARIOS FINALES	SOLUCION COMPUESTA POR 2 UNIDADES, ENTREGADA A USUARIOS FINALES
	
SOLUCIONES IMPLEMENTADAS, SIN ENTREGAR	PROVISION DE SERVICIOS BÁSICOS

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 2

	
SOLUCIÓN COMPUESTA POR 3 UNIDADES, ENTREGADA A USUARIOS FINALES	SOLUCIÓN COMPUESTA POR 2 UNIDADES, ENTREGADA A USUARIOS FINALES
	
SOLUCIONES IMPLEMENTADAS, SIN ENTREGAR	PROVISION DE SERVICIOS BÁSICOS
	
PILOTE DE 2,5" DE DIAMETRO	PILOTE DE 3" DE DIAMETRO



PILOTE DE 2,5" DE DIAMETRO



PILOTE DE 4,5" DE DIAMETRO S



www.contraloria.cl

